

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», domiciliada en Barcelona, Via Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Castillete metálico de la línea de Bell-lloch a Borjas Blancas.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Bell-lloch.

Final de la línea: E. T. número 1.019 «Tosals».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 612,50 metros.

Apoyos: hormigón pretensados.

Situación E. T.: E. T. número 1.019 «Tosals».

Potencia y tensión: E. T. de 20 kVA. a 25.000/380-220 V.

Referencia: C-1.633-R. L. T.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 29 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—23-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», domiciliada en Barcelona, Via Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. número 625 «Bóvila Rué», de Juneda.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Juneda.

Final de la línea: E. T. número 1.050 «Partida Forques».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 762,40 metros.

Apoyos: Hormigón y castilletes metálicos.

Situación E. T.: E. T. número 1.050 «Partida Forques».

Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA. a 25.000/380-220 V.

Referencia: C-1.632 R. L. T.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 29 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—24-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid, Sección de Industria, por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, solicitando autorización para la ampliación de una subestación de transformación, denominada «Mazarredo», sita en la calle de Mazarredo, número 18, Madrid-capital, consistiendo dicha ampliación en la instalación de un nuevo transformador de 25 MVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la ampliación de la subestación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 17 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, Luis Coloma Davalos.—61-5.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto, en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea, a 13,2 KV., de enlace entre la línea «Zubia-Lezama-C. T. Berregoeche» con la línea «Munguía-Larrabezúas», en los municipios de Lezama y Larrabezúas.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 15 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chávarri Zuazo.—211-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de diciembre de 1969 por la que se aprueba el proyecto de construcción de un silo para cereales en terrenos ubicados en el término municipal de Los Yébenes (Toledo), próximos a la estación del ferrocarril de Urda (Toledo), comprendiendo la descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación, y se hace pública la relación a que se refieren los apartados 2 de los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 del Reglamento para su aplicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 y en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, Este Ministerio, de conformidad con las facultades que le están conferidas, acuerda:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Cereales para la construcción de un silo en terrenos ubicados en término municipal de Los Yébenes, próximos a la estación del ferrocarril de Urda (Toledo), con la siguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto:

A) Bienes afectados:

Finca rústica sita en el término de Los Yébenes, distrito hipotecario de Orgaz, conocida como zona sur y titulada La Alberca, con una extensión superficial de 169 hectáreas 34 áreas y 44 centiáreas. Linda: Al Norte, con parte de finca resultante de la división y denominada Centro adjudicada a doña Evarista Martín-Peñato Vicente, y, asimismo, con la zona norte, adjudicada a don Manuel Martín-Peñato Vicente; al Este, con el quinto de Pizarra, haciendo el límite el río Bracea; al Sur, con el quinto llamado de La Vega de Esquivias, y al Oeste, con el quinto «Valle de la Casa».

Inscripción: Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgaz, al tomo 883 del archivo, libro 122, de Los Yébenes, folio 170, finca número 11.534, inscripción 1.ª

Título: Dicha finca le pertenece a don Domingo Martín-Peñato Vicente, con domicilio en Toledo, quien la adquirió por adjudicación que se le hizo en la división material practicada por sus hermanos doña Evarista y don Manuel Martín-Peñato Vicente,

mediante escritura otorgada en Toledo el 11 de junio de 1968, ante el Notario don Antonio Soldevilla Guzmán.

Cargas: La finca descrita no aparece gravada con carga alguna en fecha 15 de noviembre de 1969.

Afección: Le afecta la expropiación a una superficie de 3.000 metros cuadrados. Linderos: Al Norte y Este, en líneas de 40 y 91 metros, respectivamente, con la finca principal anteriormente descrita, y de la que ha de segregarse; al Sur, en líneas de 28 metros, con terrenos de la antigua cantina de la estación, y 12 metros con carretera de la estación de Urda a la general N-401, de Toledo a Ciudad Real, y al Oeste, en líneas de 68 metros, con el viejo camino que va de la estación de ferrocarril a la finca «La Pedrería», y de 33 metros con terrenos de la antigua cantina de la estación.

B) Derechos afectados:

Quedan afectados por el proyecto de construcción del silo de cereales a construir en terrenos sitos en término de Los Yébenes (Toledo) todos los derechos que, de cualquier naturaleza, puedan derivarse sobre la parcela de tierra afectada, por superficie de 3.000 metros cuadrados.

2.º Hacer pública la relación de bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación motivada por la ejecución del proyecto de construcción del silo para cereales que se aprueba en virtud de la presente Orden ministerial, con inserción de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diario de mayor circulación de Toledo y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Yébenes, al objeto de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la última de las publicaciones citadas, los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación y cualesquiera otra persona puedan comparecer ante el Gobierno Civil de Toledo, Dirección General del Servicio Nacional de Cereales o Ayuntamiento de Los Yébenes, alegando y ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer en la expresada relación.

En su caso, los afectados por la expropiación podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo de necesidad de ocupación que la presente Orden ministerial lleva aparejada, en el plazo de diez días hábiles, mediante escrito dirigido a este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Por la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales se instruirá el oportuno expediente expropiatorio, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. y hago público para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1969

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Nacional de Cereales.

ORDEN de 14 de diciembre de 1969 por la que se aprueba el proyecto de construcción de un silo para cereales en término municipal de Chinchilla (Albacete), comprendiendo la descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación, y se hace pública la relación a que se refieren los apartados 2 de los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 del Reglamento para su aplicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1945 y en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, este Ministerio, de conformidad con las facultades que le están conferidas, acuerda:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Servicio Nacional de Cereales para la construcción de un silo para cereales en terrenos ubicados en término municipal de Chinchilla (Albacete), próximos a la estación del ferrocarril de Villar de Chinchilla, con la siguiente descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto:

A) Bienes afectados:

Parcela de tierra situada en los términos municipales de Chinchilla y Olla-Gonzalo, en los parajes Vallejo Largo, Corral de la Olla de Andrés, Paerón del Disco, La Estación y Vía-Vieja, con una extensión superficial de 100 hectáreas 84 áreas y 32 centiáreas, de las cuales 96 hectáreas 84 áreas y 32 centiáreas radican en término municipal de Chinchilla y las restantes 4 hectáreas en el de Olla-Gonzalo. Linderos: al Norte, con Diego del Rey, Diego Jiménez y Adolfo Sáez; Este, Diego del Rey, Victoriano Robles, Francisco Madrigal y finca «El Salobralajo»; Sur, ferrocarril a Valencia, y Oeste, con Diego Jiménez, camino de Higuera y Dolores de Aguilar Amat.

Inscripción: En cuanto a la parte radicante en término de Chinchilla, se encuentra inscrita en el Registro de la Propie-

dad al folio 18 del tomo 569 del Archivo, libro 127 de Chinchilla, línea número 8.784, inscripción primera; y en cuanto a la parte que radica en término municipal de Olla-Gonzalo, al folio 82 del tomo 555 del Archivo, libro 26 de Olla-Gonzalo, línea número 1.999, inscripción primera.

Título: Le pertenece a doña Rafaela de Aguilar Amat y Marín-Barnuevo, con carácter parafernial, casada con don Luis Camillero y Ramón, domiciliados en Madrid, calle de San Agustín, número 13.

Cargas: La parcela descrita como parte de la entidad hipotecaria número 6.773, del término municipal de Chinchilla, de la cual procede, se halla gravada con una hipoteca constituida a favor del Banco Hipotecario de España en garantía de la devolución de un préstamo de 400.000 pesetas, por plazo de cincuenta años e interés del 5,75 por 100 anual, de los intereses de tres anualidades y de 32.500 pesetas más presupuestadas para costas y gastos. Dicha hipoteca se formalizó en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Angel Sanz Fernández, con fecha 25 de noviembre de 1948, y dió lugar a la inscripción primera de la citada entidad registral principal número 6.773, al folio 227 del tomo 484 del Archivo, libro 110, del Ayuntamiento de Chinchilla.

Afección: Afecta el proyecto de construcción del silo de Chinchilla a la finca antes descrita en una superficie de 6.388 metros cuadrados, sita en término de Chinchilla y comprendida bajo las siguientes linderos: Norte, en línea de 119 metros, con finca principal de la que ha de segregarse, propiedad de doña Rafaela de Aguilar Amat y Marín-Barnuevo, anteriormente descrita; al Sur, en línea de 121 metros, con terrenos propiedad de la Renfe; al Este, con la carretera de Higuera, en línea de 80 metros, y al Oeste, con terrenos de la finca de la que ha de segregarse, en línea de 62,50 metros. La parcela de terreno afectada por la expropiación forzosa tiene la figura geométrica, superficie y linderos que aparecen definidas en el plano correspondiente al proyecto de construcción del silo de Chinchilla.

B) Derechos afectados:

Quedan afectados por el proyecto de construcción del silo para cereales a construir en Chinchilla (Albacete) todos los derechos de propiedad y cualesquiera otros que puedan derivarse de la parcela objeto de expropiación forzosa, y en particular el derecho de hipoteca del que es titular el Banco Hipotecario de España, domiciliado en Madrid.

2.º Hacer pública la relación de bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación, motivada por la ejecución del proyecto de construcción del silo para cereales a que se refiere la presente Orden ministerial, con inserción de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, diario de mayor circulación de Albacete y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chinchilla, al objeto de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la última de las publicaciones citadas los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación y cualesquiera otra persona puedan comparecer ante el Gobierno Civil de Albacete, Dirección General del Servicio Nacional de Cereales o Ayuntamiento de Chinchilla, alegando y ofreciendo cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer en la expresada relación.

En su caso, los afectados por la expropiación podrán interponer recurso de alzada contra el acuerdo de necesidad de ocupación que la presente Orden ministerial lleva aparejada en el plazo de diez días hábiles mediante escrito dirigido a este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales se instruirá el oportuno expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. y hago público para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1969

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Nacional de Cereales

ORDEN de 30 de diciembre de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la planta embotelladora y de la bodega de crianza de vinos de calidad a instalar en Villanueva de los Infantes (Ciudad Real) por «Bodegas Duque de San Fernando, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la planta embotelladora y la bodega de crianza de vinos de calidad a instalar en Villa-